



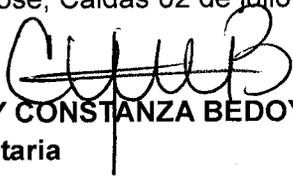
Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de San José , Caldas
Código No.17-665-40-89-001
Carrera 3 # 3 - 33 Tel: 3223083049

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo a continuación informándole que el titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas fue cambiado, razón por la que a la fecha desapareció la causal de impedimento para la realización del despacho comisorio ordenado mediante auto del 15 de enero de 2020.

Igualmente se indica que la empresa GESTIÓN Y SOLUCIÓN, designada como auxiliar de la justicia para la realización de la diligencia manifestó que no continuará prestando éste servicio. Sírvase proveer.

San José, Caldas 02 de julio de 2020.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-047

Auto de sustanciación No. 278

En atención a la constancia de secretaria que antecede dentro del proceso ejecutivo a continuación promovido por la señora LUZ ÁNGELA GABELO RAMÍREZ contra el señor JOSE ALONSO CANO CORRALES, se dispone por secretaría del Despacho librar comisorio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, a fin de realizar la diligencia de embargo y secuestro de mejoras decretado en auto del 26 de noviembre de 2019, quien deberá posesionar al secuestre designado, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia.

Además identificará de manera detallada las mejoras plantadas en cada uno de los inmuebles objeto de la diligencia de embargo y secuestro.

El comisionado notificará al secuestre sobre la obligación que le asiste de velar por el cuidado y administración del bien, la rendición mensual de informes y de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de los bienes objeto de la cautela y demás funciones inherentes a su cargo.

Para los efectos del caso se anexará al comisorio copia del auto que decreta la medida cautelar y comisiona para su práctica, copia del memorial donde se indican los datos de contacto de las propietarias de los predios donde se asientan las mejoras, así como copia de los certificados de tradición No. 103-3717, 103-10956 y 103-17533 y de las Escrituras Públicas No. 4152 del 22 de

octubre de 2013 de la Notaria Cuarta de Manizales y la No. 150 del 12 de septiembre de 2014 de la Notaría Única de Risaralda, Caldas.

Adicionalmente se le señalará al comisionado que deberá dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el numeral 2 del artículo 593 del C.G.P, que al efecto dispone:

Art. 593. Embargos.

Para efectuar embargos se procederá así:

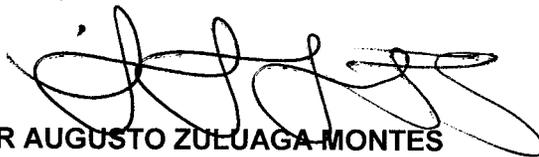
(...)

*2. El de los derechos que por razón de mejoras o cosechas tenga una persona que ocupa un predio de propiedad de otra, **se perfeccionará previniendo a aquella y al obligado** al respectivo pago, que se entiendan con el secuestre para todo lo relacionado con las mejoras y sus productos o beneficios. (Negrillas y subrayas fuera de texto original).*

Sumado a lo anterior y en atención a que el anterior auxiliar de justicia no continuará prestando los servicios como tal, al no contar con lista de auxiliares de la Justicia en este municipio, por expresa autorización del numeral 5 del artículo 48 del C.G.P, como secuestre se designa a la empresa FRANCO PROYECTOS E.U NIT. 900164473-9, tomado de la lista que existe para el municipio de Manizales, Caldas, quienes se localizan en la Carrera 23 C # 63 A 18 de Manizales, Caldas, Celular 3113803149, correo: francoproyectos.adj@hotmail.com.

Notifíquesele el nombramiento oportunamente para que manifieste la aceptación del cargo, haciéndole las advertencias ante el incumplimiento de sus obligaciones como auxiliar de la justicia.

, NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA-MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. _____
de la presente fecha. San José **JULIO de 2020**

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria